

101

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS	NIT	80222117-7
REPRESENTANTE LEGAL	N/A	CC	80222117
DIRECCIÓN	CARRERA 32 # 25B-67	FECHA:	19 JUN 2019
TELÉFONO	2556914-3202853583	CORREO ELETRONICO	logisticamv6@gmail.com
GREMIO ENTIDAD SOLICITANTE	ASOCIACIÓN HOTELERA COLOMBIANA-ASOTELCA	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y estableció que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de Licitación Pública N°. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 13 el 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, en sesión realizada el 29 de octubre de 2018, aprobó a la Asociación Hotelera Colombiana, ASOTELCA, el proyecto FNTP-192-2018 denominado "FORO ACADÉMICO PARA HOTELES ENFOCADO A LAS TICS" hasta por la suma de **Diecinueve millones Cuatrocientos cincuenta mil Cuatrocientos pesos M/CTE (\$19.450.430)**, con cargo a recursos parafiscales-Línea: Mejoramiento de la Competitividad Turística.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° 101 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°549 del 31 de octubre de 2018, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$19.450.430).

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Competitividad y Apoyo de la Regiones de FONTUR, adelantó el proceso bajo la modalidad de "Comparación de Cotizaciones" N° FNTCC-003-2019, de que trata el Capítulo III, numeral 3.3 del Manual de Contratación de FONTUR, a fin de seleccionar al contratista que desarrollaría el siguiente objeto: "Prestar el servicio de organización, producción, montaje, ejecución y desmontaje del Foro académico para Hoteles enfocado a las Tics".

Que en el curso de tal proceso concurren los siguientes proponentes: SPHERA PRODUCCIONES S. A., AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S. A.S., TOTAL MANAGEMENT LTDA y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS, propietario del establecimiento de comercio LOGÍSTICA Y EVENTOS MV; y una vez analizadas y comparadas las cotizaciones presentadas, la Gerencia de Competitividad del PA FONTUR, solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR la contratación de la persona natural MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS con establecimiento de comercio LOGÍSTICA Y EVENTOS MV, en razón a que cumplió con las especificaciones técnicas y presentó el menor valor.

Que el día 31 de mayo de 2019, la Gerente General del PA FONTUR, la Dra. Raquel Garavito Chapaval autorizó la modificación a la ficha del proyecto en cuanto a la justificación del proyecto y a unas actividades.

Que por las consideraciones antes expuestas, El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación, con fundamento en el Capítulo III, Numeral 3.3 del Manual de Contratación de FONTUR.

OBJETO: Prestar el servicio de organización, producción, montaje, ejecución y desmontaje del Foro Académico para hoteles enfocado a las TICS.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.1 Realizar una mesa de trabajo preliminar con la participación del comité de seguimiento para la verificación de las condiciones técnicas y especificación para el desarrollo del objeto del contrato a desarrollar.

NOTA: EL Comité de seguimiento estará integrado por el proponente del proyecto, ASOTELCA, Fontur y la supervisión del contrato.

1 0 1

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**

1.2 Alquilar un salón tipo auditorio con capacidad de 100 personas para el desarrollo del Foro Académico para hoteles enfocado a las Tics, en el HOTEL FARANDA EXPRESS PUERTA DEL SOL de Barranquilla, durante dos días, un día para montaje y el segundo día para ejecución.

1.3 Alquilar ayudas audiovisuales así: Un (1) video beam de 3.300 lúmenes, dos (2) micrófonos inalámbricos, un (1) equipo portátil de mínimo 16 GB de memoria procesador de última generación software de paquete Windows, acceso a Internet para los conferencistas durante la ejecución del evento.

1.4 Elaborar y suministrar el material didáctico para el desarrollo de la jornada teórica-práctica del Foro Académico para Hoteles enfocado a las Tics, así:

a) Doscientas (200) Usb con las memorias del evento, con las siguientes características técnicas:

- Capacidad: 4 GB
- tamaño 8,7 cm de largo x5.5 cm ancho
- marca: impresión digital en policromía a 2 caras.

b) Doscientas (200) Libretas: con las siguientes características técnicas:

- En cartón reciclable
- taco de notas autoadhesivos
- Medidas: Cerrado: 11 cm X 15 2 cm
- Abierto: 26 cm X 15 2 cm
- Área de marca: 4 5 cm

c) Doscientos (200) Bolígrafos: con las siguientes características técnicas:

- Con sistema Twist, Clip plateado
- Material: abs
- Medidas 13,3 cm de largo
- Área de impresión aproximada 3.0 x 0,6 cm.

1.5 Pagar los honorarios de dos (2) conferencistas nacionales de conformidad con el proyecto formulado y aprobado por el comité directivo.

Nota: El valor de los honorarios de cada conferencista corresponderá a la oferta realizada para la definición del presupuesto durante la formulación del proyecto, que corresponde a \$2.648.940 por cada conferencista, incluido IVA, Retenciones y Fee sobre honorarios, de acuerdo a la propuesta económica remitida por el contratista.

1.6 Suministrar los tiquetes aéreos nacionales para los dos (2) conferencistas provenientes de Bogotá con la ruta Bogotá – Barranquilla – Bogotá.

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° 101 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

- 1.7 Suministrar la alimentación para los dos (2) conferencistas (almuerzo y cena) durante 2 días en el HOTEL FARANDA EXPRESS PUERTA DEL SOL de Barranquilla en el marco del Foro Académico para Hoteles enfocado en las Tics.
- 1.8 Proporcionar el alojamiento (habitación sencilla, seguro e impuesto) para dos (2) conferencistas en el HOTEL FARANDA EXPRESS PUERTA DEL SOL de Barranquilla (desayuno incluido), por dos (2) noches en el marco del evento.
- 1.9 El contratista deberá presentar al Comité de Seguimiento con una anterioridad mínima de 15 días calendario a la fecha de ejecución del evento, los soportes suficientes que den cuenta del cumplimiento y preparación de las actividades consignadas de los numerales 1.2 a 1.8 del numeral 1 "obligaciones específicas" de la presente cláusula. Esta información deberá ser entregada al Comité de seguimiento en calidad de informe parcial que será prerequisite para la ejecución del evento.

Nota: En caso que esto no ocurra el contratista tendrá en calidad de plan de mejora, 5 días calendario para completar lo requerido en el numeral 1.9., lo anterior so pena de iniciar los trámites descritos en las cláusulas denominada PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

- 2.1 Acta de la mesa de trabajo realizada con el comité de seguimiento para verificar que todos los requerimientos solicitados cumplan con parámetros establecidos y las condiciones físicas para desarrollar el Foro académico para hoteles enfocado en las Tics.
- 2.2 Diseños de materiales (agenda, usb y esferos) para aprobación de supervisor.
- 2.3 Material didáctico indicado en el numeral 1.4 de las Obligaciones específicas.
- 2.4 Constancia de pago de honorarios a los 2 conferencistas.
- 2.5 Reserva de tiquetes Bogotá-barranquilla-Bogotá para dos personas y alojamiento para 2 personas por dos noches en el HOTEL FARANDA EXPRESS PUERTA DEL SOL de Barranquilla.
- 2.6 Reserva del salón para el evento tipo auditorio para 100 personas en el HOTEL FARANDA EXPRESS PUERTA DEL SOL de Barranquilla.
- 2.7 Soporte de contratación de las ayudas audiovisuales de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en las obligaciones específicas del contratista.
- 2.8 Informe parcial previo a la ejecución del evento con la totalidad de lo requerido en el numeral de las obligaciones específicas.
- 2.9 Informe final que contenga evidencia fotográficas del evento y registro de los participantes.
- 2.10 Así como todos los demás soportes que den cuenta de la prestación de la totalidad de los servicios requeridos en la presente cotización.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto de la presente orden de servicio. b) Emplear los logos y realizar las menciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR y ASOTELCA; dentro de todos los productos que resulten de la

101

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**

ejecución de la presente orden de servicio, **c)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicio y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicio; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de servicio; **h)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **i)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión de la presente orden de servicio. **j)** Presentar al Supervisor de la orden de servicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **k)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; **l)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de servicio, necesarias para su cumplimiento.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 17.857.880) IVA INCLUIDO, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** como suma única por la ejecución del presente contrato; con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°549 del 31 de octubre de 2018, discriminados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DESGLOSADO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	TOTAL
1.1. Realizar una mesa de trabajo preliminar con la participación del comité de seguimiento* para la verificación de las condiciones técnicas y especificación para el desarrollo del objeto del contrato a desarrollar.	Reunión	1	840.336	840.336	159.664	1.000.000
*Comité de seguimiento: estará integrado por el proponente del proyecto, ASOTELCA, Fontur y la supervisión del contrato.						

101

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**

Doscientos (200) Bolígrafos: con las siguientes características técnicas: • Con sistema Twist, Clip plateado • Material: abs • Medidas 13,3 cm de largo • Área de impresión aproximada 3.0 x 0,6 cm.	Bolígrafos	200	1.681	336.135	63.866	400.000
1.5. Pagar los honorarios de dos (2) conferencistas nacionales. El valor de los honorarios de cada conferencista corresponderá a la oferta realizada para la definición del presupuesto durante la formulación del proyecto, que corresponde a \$2.648.940 por cada conferencista, incluido IVA, Retenciones y Fee sobre honorarios, de acuerdo a la propuesta económica remitida por el contratista.	Honorarios	2	2.226.000	4.452.000	845.880	5.297.880
1.6. Suministrar los tiquetes aéreos nacionales para los dos (2) conferencistas provenientes de Bogotá con la ruta Bogotá – Barranquilla y Barranquilla – Bogotá.	Tiquetes ida y vuelta	2	672.269	1.344.538	255.462	1.600.000
1.7. Suministrar la alimentación para los dos (2) conferencistas (almuerzo y cena) durante 2 días en el hotel faranda express puerta del sol Barranquilla en el marco del Foro Académico para Hoteles enfocado en las Tics.	Alimentación por persona	2	228.992	457.984	87.017	545.000
1.8. Proporcionar el alojamiento (habitación sencilla, seguro e impuesto) para dos (2)	Habitación Sencilla	2	426.471	852.942	162.059	1.015.000

Pbx: (1) 327 55 00

Página 7 de 13
Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 000

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° 101 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
 COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL
 DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

conferencistas en el hotel faranda express puerta del sol Barranquilla (desayuno incluido), por dos (2) noches (13 y 14 de marzo de 2019) en el marco del evento.						
TOTAL					-	17.857.880

PAGO A CONFERENCISTAS DISCRIMINADO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	PAGO A CONFERENCISTAS	\$ 4.452.000	\$ 845.880	\$ 5.297.880
2	Retención De La Entidad Fontur 10%	\$ 445.200		
3	Porcentaje De Comisión Por Pago A Conferencista 5% Antes De impuestos	\$ 222.600		
4	Valor Total De Retenciones Y Comisión Por Pago A Conferencista 5%	\$ 1.513.680		
5	Valor Total A Pagar A Los Dos Conferencistas	\$ 3.784.200		
6	Valor A Pagar A Cada Conferencista	\$ 1.892.100		

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos serán descontados del valor de la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

- Un único pago por el valor total del contrato a la aprobación por parte de la supervisión de todos los entregables y a la entrega satisfacción y cumplimiento del 100% de todas las obligaciones específicas del contratista, previa aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago al **CONTRATISTA** éste deberá adjuntar a la cuenta de cobro el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N°. 101 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

servicios. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicios, **d.** Cuando la cuenta de cobro se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el **CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la cuenta de cobro, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de servicios, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de servicios hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la cuenta de cobro, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la cuenta por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la cuenta de cobro pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9

PARÁGRAFO SEXTO: De acuerdo a lo establecido en numeral 1 del numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR, esta orden de servicio no requiere Acta de Liquidación.

OBLIGACIONES DE FONTUR.- En virtud de la presente orden de servicios **FONTUR** se obliga a: **a)** Efectuar el pago en los términos establecidos en la presente orden de servicios; **b)** Informar al **CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias de la presente orden de servicios. **c)** Efectuar los trámites administrativos

ch

ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N°. 101 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS

necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución de la presente orden de servicios. **d)** Las demás que establece en la presente orden de servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución de la presente orden de servicios es de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, a constituir a favor de **FONTUR**, una póliza en formato a favor de entidades particulares, que garantice:

- **CUMPLIMIENTO.** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de la garantía que ampare la calidad de las obligaciones realizadas dentro del objeto del contrato, que será del diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.890.086)**. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en el objeto del contrato, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de FONTUR de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**. En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.



101

**ORDEN DE SERVICIOS OTFNT N° _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL
DE TURISMO-FONTUR Y MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS**

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**, El **CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo-**FONTUR**, que se encuentra publicado en la página web <https://www.fiducoldex.com.co>, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

 RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL Representante Legal del P.A FONTUR	 MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS CONTRATISTA
--	---

Proyectó: Liliana María Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídica
 Revisó: Carolina Miranda Escandón – Profesional Senior Contratación PA FONTUR
 Aprobó: Luis Fernando Torres Ramírez- Director Jurídico PA FONTUR
 Vo.Bo. Elijohanna Rodríguez Rubiano. Profesional de Competitividad PA FONTUR
 Vo.Bo. Maximiliano Neira Alvarado- Director de Competitividad PA FONTUR